

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18159 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas del Programa Iberoamericano de Formación en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, para el año 1997.*

En el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1997, se publicó la resolución de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas del Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, para 1997.

Una vez finalizado el procedimiento de evaluación y selección previsto en las bases octava y novena de la convocatoria, la Comisión evaluadora ha formulado la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas.

Vista dicha propuesta, esta Presidencia, en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, acuerda:

Primero.—Conceder las ayudas del Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente para 1997, a las 50 personas incluidas en la relación que se adjunta como anexo y que comienza en Daniel Gregorio Pucciarelli (Argentina) y finaliza en Henri María Uzcategui Uzcategui (Venezuela).

Estas ayudas, de acuerdo con lo previsto en la base tercera de la convocatoria, cubrirán los siguientes conceptos:

a) Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa, desde el aeropuerto más próximo al domicilio del becario o, en su defecto, en el que éste designe.

b) Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico.

c) Asignación económica de 4.000 pesetas diarias, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos y de bolsillo.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente acuerdo.

Madrid, 24 de julio de 1997.—El Presidente P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Imos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO

Relación de participantes en el XII Curso Superior Iberoamericano sobre Protección contra Incendios (Madrid, 15 al 26 de septiembre de 1997)

Daniel Gregorio Pucciarelli (Argentina).
Luis Antonio Motta Nunes de Melo (Brasil).
Didier Ferney Pedreros Vega (Colombia).
Saúl Saavedra Cárdenas (Colombia).
Gilberto Hernando Zamora Duque (Colombia).
Alberto Vásquez Rodríguez (Costa Rica).
Benjamín Cornejo Pávez (Chile).
Juan T. Atienza H. (Chile).
René Cifuentes Medina (Chile).

Luis Hernán Valenzuela Palma (Chile).
Manuel Roberto Sánchez Paredes (Ecuador).
Pablo Aníbal Ganchala Gutiérrez (Ecuador).
Enrique Fuentes Durán (El Salvador).
René Rafael Suárez V. (Guatemala).
Fredy Amed Posas Núñez (Honduras).
Alejo Barreto González (México).
Pedro Martínez Muñoz (México).
Javier Santillán Pérez (México).
Gregorio Winter Zacarías (Nicaragua).
Jorge Eliecer Carrera Cubilla (Panamá).
Andrés Salazar Encinas (Perú).
Jesús Munive Peña (Perú).
Vinicio Antonio Trinidad Escalante (República Dominicana).
Hugo Pascual Romeo Gabastón (Uruguay).
Faritt de Jesús Masmud Villasmil (Venezuela).

Relación de participantes en el IV Curso Superior Internacional de Restauración Hidrológico-forestal y Control de la Erosión (Madrid, 29 de septiembre a 8 de octubre de 1997)

Virginia Elisa Moronell (Argentina).
Jesús Antonio Páez Méndez (Argentina).
René Aguilera Fierro (Bolivia).
José Carlos Guidolin (Brasil).
Iván Dantas Mesquita Martins (Brasil).
Alirio Rodríguez Rodríguez (Colombia).
Miguel Arturo Rodríguez Monroy (Colombia).
Julio Fraile Merino (Costa Rica).
Carlos Alberto Calvo Sanabria (Costa Rica).
Mario Andrés Ahumada Campos (Chile).
Carola Urrutia González (Chile).
Alfredo Paz Lemus (El Salvador).
Vicente Enrique Aguilar (Honduras).
Rodolfo Martínez Luna (México).
Raúl Medina Mendoza (México).
Gustavo Adolfo Martínez Salinas (Nicaragua).
Fernando Yaulli Yaulli (Perú).
Carlos Izaguirre Jacinto (Perú).
Aníbal Taymes Garidía (Panamá).
Walter Adolfo Nieto Tarazona (Paraguay).
Manuel Jorge Mustonen (República Dominicana).
Fausto Bienvenido Medina Ortiz (República Dominicana).
Stella Victoria Bertullo Rochinotti (Uruguay).
Mirtha Zeman (Venezuela).
Henri María Uzcategui Uzcategui (Venezuela).

MINISTERIO DE DEFENSA

18160 *RESOLUCIÓN 149/1997, de 24 de julio, de la Subsecretaría, por la que se delega la facultad de expedir pasaportes militares en los Delegados de Defensa.*

Por Orden número 89/1993, de 9 de octubre, se estableció un nuevo modelo de pasaporte militar, determinándose, por la Instrucción número 89/1994, de 20 de septiembre, del Secretario de Estado de Administración

Militar, las autoridades facultadas para expedir pasaportes entre las que se encuentra el Secretario de Estado de Administración Militar, hoy Subsecretario de Defensa.

La creación por Real Decreto 2209/1993, de 17 de diciembre, de las Delegaciones de Defensa que, entre otros motivos, persigue la finalidad de aproximar la Administración de Defensa al ciudadano, aconseja delegar determinadas competencias atribuidas al Subsecretario, en relación con la expedición de pasaportes militares en los Delegados de Defensa, máxime en aquellos supuestos en que los desplazamientos han de ser realizados por cuenta del Estado, por civiles en el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la Jurisdicción Militar.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa aprobación del Ministro de Defensa, dispongo:

Primero.—Se delega en los Delegados de Defensa la facultad de expedir pasaporte militar al personal de ellos dependiente, y al personal civil en el ámbito de su delegación para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con la Jurisdicción Militar y otros trámites administrativos referidos al Ministerio de Defensa.

Segundo.—El pasaporte se expedirá en comisiones de servicio, declaradas indemnizables, y en aquellos casos previamente regulados o expresamente autorizados.

Tercero.—El pasaporte a expedir por los Delegados se ajustará al modelo aprobado por Orden 99/1993, de 6 de octubre, en sus modalidades A o B, utilizándose una numeración que comenzará con el dígito correspondiente a la Subsecretaría de Defensa (480), seguido del de la correspondiente Delegación (1000 a 52000) y, finalmente, el número de expedición del pasaporte.

Cuarto.—Por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Defensa se proporcionarán a los Delegados de Defensa los impresos de pasaporte necesarios.

Quinto.—La presente delegación surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de julio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

18161 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento a despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0001115/1997, interpuesto por doña María Lourdes Iglesias Martín.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto por doña María Lourdes Iglesias Martín recurso contencioso-administrativo número 01/0001115/1997, contra Instrucción de 20 de marzo de 1997, del Director general de Instituciones Penitenciarias, por la que se regula el horario de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias en régimen de guardia de localización.

En su virtud esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 21 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

18162 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional dictada en el recurso número 3/383/1995, interpuesto por don José Andrés Morales Yort.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional el recurso número 3/383/1995, interpuesto por don José Andrés Morales Yort, contra la Resolución de 14 de junio de 1994 de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria por la que se desestimó la solicitud de suspensión de la ejecución de la Resolución de 4 de abril de 1994 de la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios por la que se imponía la sanción de dos años de suspensión de funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 16 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 383/1995, interpuesto por don José Andrés Morales Yort, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 4 de abril de 1994 y la de 14 de junio de 1994, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

18163 *ORDEN de 1 de julio de 1997 por la que se convocan ayudas para el segundo ciclo de Educación Infantil para el curso 1997/1998.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone en su artículo 66 que «para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación se arbitrarán becas y ayudas al estudio que compensarán las condiciones socioeconómicas desfavorables de los alumnos...».

Por su parte, el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, establece una clara prioridad hacia los estudios medios y superiores, dedicándose a ellos, en consecuencia, la parte más importante de los recursos disponibles en materia de becas y ayudas al estudio. No obstante, también prevé la existencia de ayudas de carácter especial y, entre ellas, las destinadas a los alumnos de Educación Infantil.

En consecuencia, y en aplicación de las disposiciones citadas, se procede a convocar para el curso académico 1997/1998 ayudas de carácter especial destinadas a alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad que estén cursando el segundo ciclo de Educación Infantil en centros privados.

En su virtud, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y de procedimiento administrativo, he dispuesto:

Artículo 1.

1. Se convocan para el curso escolar 1997/1998 ayudas de hasta 55.000 pesetas cada una, destinadas a alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad, matriculados en centros privados de Educación Infantil que estén debidamente autorizados.